



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho.”

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA N° 015-2024-MPSR-J/GEIN.

Juliaca, 01 de febrero de 2024.

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA.

VISTOS:

El expediente contenido en el informe N° 079-2024-MPSR-J/SGPF/HNGS, con registro N° 643 de Gerencia de Infraestructura fechado el 31/enero/2024, sobre Adicional de Obra N° 01, por mayores metrados, partidas nuevas y variación de precios con Deductivo de Obra N° 01, al Proyecto de Inversión denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS URB. LOS GERANIOS, URB. LOS GERANIOS II, URB. SANTA ANA, URB. VILLA MANUELITA DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO” I Etapa, con Código Único de Inversiones N° 2472464, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194°, de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional No. 30305, concordante con el artículo II, del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, establece que; “los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2023-MPSR-J/A, de fecha 21 de abril de 2023, el titular del pliego desconcentra y delega al Gerente de Infraestructura de la municipalidad facultades administrativas, señalando en el numeral 2) del artículo tercero “Aprobar mediante resolución ampliaciones de plazo, adicionales, reducciones / deductivos en la modalidad de ejecución por administración directa”;

Que, la Resolución Gerencial N° 177-2021-MPSR-J/GEMU, aprobó la Directiva N° 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP, denominada “Directiva para la ejecución de obras por administración directa en la Municipalidad provincial de San Román”, que, regula en sus disposiciones reglamentarias del rubro V, numeral 5, acápite 5.5.1 la modificación al expediente técnico por diversos factores, ya sean por omisiones o por que se requiere hacer obras complementarias. Dentro de estas refiere a: (...) OBRAS ADICIONALES, que resulten necesarios e indispensables para alcanzar la finalidad del proyecto, bajo el siguiente procedimiento: 1) mediante cuaderno de obra el ingeniero residente manifestara la necesidad de ejecutar obras adicionales indicando la causal debidamente sustentada; 2) el supervisor de obra y/o proyecto informa sobre la procedencia o no de la ejecución de la obra adicional, (...); 3) la Gerencia de Planificación y Presupuesto certificara que se cuente con los fondos requeridos para la ejecución de las obras adicionales, indicando la asignación específica a la cual será cargado; y, 4) contar con resolución gerencial que aprueba a ejecución de los adicionales de obra; 5) el ingeniero residente emitirá al supervisor de obra, el calendario reprogramado de avance de obra para su verificación y aprobación correspondiente. Por otra parte, la citada directiva, en sus disposiciones del rubro V, numeral 5, acápite 5.5.1 regula la aprobación de OBRAS DEDUCTIVAS, señalando que “Mediante cuaderno de obra el inspector o supervisor de obra manifiesta la conveniencia de dejar de ejecutar cierta partida según causal debidamente sustentada”, precepto normativo que también es regulado en el literal b) sub numeral 3.2.11 del rubro VI de la Directiva N° 003-2019-MPSR-J/GEMU, que regula la SUPERVISIÓN DE OBRAS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA; como “(...) partidas que no requieren su ejecución, constituyendo reducciones por supresiones de obra”;



Que, de conformidad a lo previsto en numeral 33.3 de la *DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES*, señala “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”;

Que, mediante Resolución Gerencial de Infraestructura N° 025-2023-MPSR-J/GEIN, de fecha 08 de junio de 2023, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS URB. LOS GERANIOS, URB. LOS GERANIOS II, URB. SANTA ANA, URB. VILLA MANUELITA DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO” I Etapa, con Código Único de Inversiones N° 2472464; con un Monto de Inversión Total de S/. 2'382,973.81; y, un Plazo de ejecución de 135 días Calendario, bajo la Modalidad de Ejecución por Administración Directa;

Que, mediante informe N° 090-2023-SGOP/MPSR/RPM/RO, el ingeniero RAUL PUMA MAMANI - residente de obra del proyecto de inversión con Código Único N° 2472464, presenta el expediente **ADICIONAL DE OBRA N° 01**; que demanda un presupuesto adicional de S/. 398,514.25 por **mayores metrados** (S/. 33,769.83), **partidas nuevas** (S/. 62,577.55, para construcción de calzada en el tramo Jesús Cáceres entre las progresivas 0+040 – 0.183.40, y sistema de evacuación de aguas pluviales del tramo Jr. Victoria, pasaje 09, 10 y 11) y **variación de precios** (S/. 316,365.96, en insumos de los componentes construcción de calzada, construcción de veredas, implementación de señalización vial y construcción de cunetas), con **DEDUCTIVO DE OBRA N° 01**, sustentados en la no ejecución de partidas en sus metrados al 100%, por no ser necesarias, deduciendo un presupuesto de S/. -14,199.09 respecto a los componentes: construcción de calzada (S/. 12,188.64) y construcción de veredas (S/. 2,010.45) en el Jr. Jesús Cáceres, al Expediente Técnico denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS URB. LOS GERANIOS, URB. LOS GERANIOS II, URB. SANTA ANA, URB. VILLA MANUELITA DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO” I Etapa, con Código Único de Inversiones N° 2472464; siendo derivado de manera previa al Supervisor de Obra – ingeniero Raul Puma Mamani, quien de su evaluación técnica se **PRONUNCI**a de la siguiente manera; se otorga opinión favorable y procedente al adicional de obra N° 01 por S/. 398,514.25; con deductivo de obra, que representa el 16.72% de incidencia al expediente técnico de origen aprobado, (...), esto mediante memorándum N° 031-2023-MPSR-J/GEMU/USLO/SO-IRAM. Expediente que posteriormente presento el ingeniero residente de obra con informe N° 101-2023-SGOP/MPSR/RPM/RO, a la Sub Gerencia de Obras Públicas quien, en aval al trámite solicitado, elevo el expediente al jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras mediante carta N° 318-2023-MPSR-J/GEIN/SGOP/WBM, para opinión y/o pronunciamiento, el mismo que otorgo **OPINIÓN FAVORABLE y PROCEDENTE**; el **ADICIONAL DE OBRA N° 01**; **POR MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS, VARIACIÓN DE PRECIOS CON DEDUCTIVO DE OBRA N° 01**, que genera un incremento presupuestal por un monto de S/. 398,514.25 cuya incidencia es de 16.72% respecto al expediente técnico de aprobado, ello mediante carta N° 1531-2023-MPSR-J/GEMU/USLO/ELH; cuyo expediente es derivado a través del Proveído N° 3654-2023, al Gerente de Estudios y Proyectos de Inversión, quien concluye en su informe N° 780-2023-MPSR-J/GEIN/SGEP/RMAA, recomendando *proseguir con su trámite correspondiente para su aprobación mediante acto resolutivo del Adicional de Obra N° 01*, seguidamente la Gerencia de Infraestructura elevo a través del Proveído N° 3661-2023, al Jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de Pre-Inversión, quien mediante informe N° 002-2024-MPSR-J/GEMU/UF/HPVV, recomienda derivar los actuados a la unidad ejecutora de inversiones, a fin de continuar con los tramites correspondientes de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, en respuesta al informe N° 0042-2024-MPSR-J/GEIN-MHAM, del Gerente de Infraestructura, mediante informe N° 059-2024-MPSR-J/SGPF/HNGS, el Sub Gerente de Presupuesto y Finanzas, Ing. Hugo Narciso Gil Sucasaire, emite opinión favorable de marco presupuestal, ratificando este extremo con informe N° 079-2024-MPSR-J/SGPF/HNGS, en que **otorga disponibilidad presupuestal** con el siguiente detalle: proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS URB. LOS GERANIOS, URB. LOS GERANIOS II, URB. SANTA ANA, URB. VILLA



MANUELITA DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO" I Etapa, con Código Único de Inversiones N° 2472464; Sec. Func.: 0051; Rubro: 07 Fondo de Compensación Municipal y, Monto: S/. 398,514.25; sugiriendo documentar la opinión favorable del Sub Gerente de Planificación, Proyectos y Cooperación Técnica - OPMI, quien ha materializado el mismo con Informe Técnico N° 020-2024-MPSR-J/GPP/SGPPCT-OPMI/EELR *concluyendo que, los proyectos propuestos para habilitaciones y el proyecto propuesto a habilitar cumple con los sustentos establecidos en las normativas en mención, (...); precisando que ya se cuenta con registro para la cartera de los años 2024 – 2026 por los montos de S/. 800,000.00; S/. 3'000,000,00 y S/. 4'000,000.00 respectivamente;*

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos y normativos respecto al Expediente tramitado, habiendo emitido documentos favorables y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica ni normativo, acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente tramitado objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que esta Gerencia de Infraestructura emita el respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores, asimismo, la presente resolución aprobatoria no constituye convalidación de actos realizados en observancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, por consiguiente no constituye autorización para su inobservancia;

Que, de conformidad al Artículo IV del título Preliminar, numeral 1.7 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que regula el "principio de presunción de veracidad", concordante con el artículo 42° de misma Ley, se presume que, el contenido de los documento precedentes que sustentan el Expediente tramitado, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el artículo 60° numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad;

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2023-MPSR-J/A, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución Gerencial N° 177-2021-MPSR/J/GEMU y, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; contando con el visado de la Sub Gerencia de Obras Públicas, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Unidad Formuladora de Proyectos de Pre Inversión, Gerencia de Asesoría Jurídica y, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el EXPEDIENTE ADICIONAL DE OBRA N° 01 (POR MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS y VARIACIÓN DE PRECIOS), **CON DEDUCTIVO DE OBRA N° 01**; lo que demanda un presupuesto adicional de S/. 398,514.25 (TRECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CATORCE CON 25/100 SOLES), que representa el 16.72% de incidencia respecto al expediente técnico aprobado, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS URB. LOS GERANIOS, URB. LOS GERANIOS II, URB. SANTA ANA, URB. VILLA MANUELITA DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO" I Etapa, con Código Único de Inversiones N° 2472464; bajo los fundamentos expuestos en los informes técnicos de la parte considerativa y expediente tramitado que integra la presente Resolución, con el detalle presupuestal siguiente:

| ITEM | COMPONENTES DEL PROYECTO | PRESUPUESTO APROBADO | ADICIONAL DE OBRA N° 01 | | | DEDUCTIVO N° 01 | Total, S/. |
|------|--|----------------------|-------------------------|-----------------|----------------------|-----------------|-----------------|
| | | | MAYORES METRADOS | PARTIDAS NUEVAS | VARIACION DE PRECIOS | | |
| 1 | CONSTRUCCION DE CALZADA | S/ 1,492,020.43 | S/ 32,247.78 | S/ 57,949.55 | S/ 323,536.70 | S/ 12,188.64 | S/ 1,893,565.82 |
| 2 | CONSTRUCCION DE VEREDAS | S/ 504,026.08 | S/ 1,522.05 | | S/ 2,723.97 | S/ 2,010.45 | S/ 500,813.71 |
| 3 | IMPLEMENTACION DE SEÑALIZACION VIAL | S/ 28,234.43 | | | S/ 2,036.93 | | S/ 26,197.50 |
| 4 | CONSTRUCCION DE CUNETAS | S/ 139,481.18 | | S/ 4,628.00 | S/ 2,409.84 | | S/ 141,699.34 |
| 5 | IMPLEMENTACION DE PROGRAMA DE EDUCACION VIAL | S/ 1,200.00 | | | | | S/ 1,200.00 |



| | | | | | | |
|---|------------------------|---------------------|---------------------|----------------------|---------------------|------------------------|
| COSTO DIRECTO | S/ 2,164,962.12 | S/ 33,769.83 | S/ 62,577.55 | S/ 316,365.96 | S/ 14,199.09 | S/ 2,563,476.37 |
| GASTOS GENERALES (4.92%) | S/ 126,217.29 | | | | | S/ 126,217.29 |
| GASTOS DE SUPERVISION (1.84%) | S/ 47,196.17 | | | | | S/ 47,196.17 |
| GASTOS DE LIQUIDACION (0.46%) | S/ 11,690.80 | | | | | S/ 11,690.80 |
| GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO (1.10%) | S/ 28,144.51 | | | | | S/ 28,144.51 |
| GASTOS DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO (0.19%) | S/ 4,762.92 | | | | | S/ 4,762.92 |
| TOTAL, DE PRESUPUESTO | S/ 2,382,973.81 | S/ 33,769.83 | S/ 62,577.55 | S/ 316,365.96 | S/ 14,199.09 | S/ 2,781,488.06 |
| TOTAL, DE PRESUPUESTO SOLICITADO | | | | | % | 16.72% |
| | | | | | S/ | S/ 398,514.25 |

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Sub Gerente de Obras Públicas a que Disponga al ingeniero Residente de Obra que presente al Supervisor de Obra el calendario de obras actualizado y reprogramado. Asimismo, Disponga al Residente de la Obra concluir la ejecución de la misma en el plazo establecido, y; el jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras debe Disponer al Supervisor de Obra velar el cumplimiento de la misma, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - DESGLOSAR con la resolución el expediente tramitado para su notificación a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Disponiendo observar y cumplir con el procedimiento, condiciones, requisitos y plazos establecidos en las "Directivas que regulan la ejecución y supervisión de obras ejecutadas por Administración Directa en la Municipalidad provincial de San Román".

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución al despacho de Alcaldía en informe de la facultad desconcentrada con Resolución de Alcaldía N° 130-2023-MPSR-J/A, asimismo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Secretaria General, Sub Gerencia de Obras Públicas, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Unidad Formuladora y, demás órganos competentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General su publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
 JULIACA

Ing. Melquiades H. Ayque Mamani
 CIP: 49640
 GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

Cc/
 Archivo.
 ALCA.
 GEMU.
 GAJ
 GPP
 SGOP
 USyLO
 SGEyPI
 UF
 SG